

### PERÍODO DE RECTIFICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL: RECLAMACIONES

El periodo para la consulta y reclamación de la inscripción en el censo electoral, comprenderá desde **el día 9 hasta el 16 de mayo**, ambos inclusive. Asimismo, las reclamaciones deberán tener entrada en esta Delegación de la Oficina del Censo Electoral **antes de las 12 horas del día 17 de mayo**. Se acompaña a tal fin, modelo de listado de reclamaciones que debe acompañar a cada uno de los envíos (Anexo 4).

Dentro del plazo anterior, cualquier persona podrá formular reclamación dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral sobre sus datos censales, si bien sólo podrán ser tenidas en cuenta las que se refieran a la rectificación de errores en los datos personales, a los cambios de domicilio dentro de una misma circunscripción o a la no inclusión del reclamante en ninguna Sección del Censo de la circunscripción teniendo derecho a ello. No serán tenidas en cuenta para la elección convocada las que reflejen un cambio de residencia de una circunscripción a otra, realizado con posterioridad a la fecha de cierre del censo para cada elección (27 de febrero de 2016), debiendo ejercer su derecho en la sección correspondiente a su domicilio anterior (Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Oficina del Censo Electoral sobre reclamaciones a los datos de inscripción en el Censo Electoral).

Las reclamaciones podrán presentarse directamente en las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral correspondiente o a través de los Ayuntamientos o Consulados, quienes las remitirán inmediatamente a las respectivas Delegaciones.

Independientemente que se reciban en las DPOCE los originales de las reclamaciones presentadas en los Ayuntamientos o los Consulados, con objeto de adelantar la recepción de las reclamaciones, podrán utilizarse los números de fax: 93 295 74 03 y 93 310 19 23, así como el correo electrónico [dp-barcelona@ine.es](mailto:dp-barcelona@ine.es).

La DPOCE, en un plazo de tres días, resolverá las reclamaciones presentadas y ordenará las rectificaciones pertinentes, que habrán de ser expuestas al público el decimoséptimo día posterior a la convocatoria.

### PUBLICACIÓN EN EL BOP DE LA RELACIÓN DE MESAS Y LOCALES ELECTORALES. TARJETAS CENSALES.

De acuerdo con el Art. 24.2 de la LOREG, la DPOCE de Barcelona publicará en el BOP del día 9 de mayo la relación de mesas y locales electorales. Posteriormente dicha publicación se reiterará en los diez días anteriores a la votación, difundándose en Internet por la Oficina del Censo Electoral (<http://www.ine.es>) y exponiéndose al público en los respectivos Ayuntamientos la relación definitiva de secciones, mesas y locales electorales (Art. 24.4 de la LOREG).

Si por razones de fuerza mayor, con posterioridad a la publicación del BOP del día 9 de mayo, hubiera que variar la ubicación de algún colegio electoral, el Ayuntamiento advertirá con la suficiente antelación a esta Delegación Provincial para que se efectúen las oportunas correcciones (con publicación en el BOP) y pueda notificarse el cambio a los electores afectados.

La OCE remitirá a todos los electores, entre el 30 de mayo y el 7 de junio una tarjeta censal de la Sección y Mesa en la que corresponde votar, y comunicará igualmente a los electores afectados las modificaciones de Secciones, Locales o Mesas a los que se refiere el Art. 24 de la LOREG.